

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-516/09.****EXP: 1279/QROO/2008****C. A.: 16.27S.714.1.11-198/2008****BITACORA: 09-KW-0029/03/17****NÚMERO DE RESOLUCION 1448 BIS /17.**En la Ciudad de México, a **30 NOV 2017.**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo N° **1279/QROO/2008** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. Que con fecha **26 de mayo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **PROMOTORA HOTELERA CARIBEÑA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión N° **DGZF-516/09**, respecto de una superficie de **3,972.60 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada frente al Predio Conocido como Petempich, fracciones IV y 2-A, Lote 4-01, Manzana 01, Supermanzana 31, Bahía Petempich, Puerto Morelos, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para un uso de **Servicios Turísticos con la colocación de camastros desmontables, fácilmente removibles**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **23 de julio de 2009**.
- II. En fecha **30 NOV 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **1447 BIS /2017**, en cuyos términos se autorizó a la **PROMOTORA HOTELERA CARIBEÑA, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-516/09**, en favor de la **DESARROLLADORA INMOBILIARIA AHG, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-516/09**

EXP: 1279/QROO/2008

C. A.: 16.27S.714.1.11-198/2008

BITACORA: 09/KW-0029/03/17

concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Tercero Transitorio del acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los tramites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a **PROMOTORA HOTELERA CARIBEÑA, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **N° DGZF-516/09**, en favor de **DESARROLLADORA INMOBILIARIA AHG, S.A. DE C.V.**; respecto de una superficie de **3,972.60 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido **DESARROLLADORA INMOBILIARIA AHG, S.A. DE C.V.**; resulta ser la nueva concesionaria de la superficie localizada frente al Predio Conocido como Petempich, fracciones IV y 2-A, Lote 4-01, Manzana 01, Supermanzana 31, Bahía Petempich, Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para un uso de **Servicios Turísticos con la colocación de camastros desmontables, fácilmente removibles**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender a **DESARROLLADORA INMOBILIARIA AHG, S.A. DE C.V.** como **LA CONCESIONARIA**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión **N° DGZF-516/09**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **N° DGZF-516/09**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-516/09**

EXP: 1279/QROO/2008

C. A.: 16.27S.714.1.11-198/2008

BITACORA: 09/KW-0029/03/17

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-516/09**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como nueva Titular de la Concesión a **DESARROLLADORA INMOBILIARIA AHG, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión N° **DGZF-516/09**, a **DESARROLLADORA INMOBILIARIA AHG, S.A. DE C.V.** se les denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuentan con un uso exclusivo para el uso de una superficie de **3,972.60 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada frente al Predio Conocido como Petempich, fracciones IV y 2-A, Lote 4-01, Manzana 01, Supermanzana 31, Bahía Petempich, Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para un uso de **Servicios Turísticos con la colocación de camastros desmontables, fácilmente removibles**; y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de 15 años, contados a partir del **23 de julio de 2009**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se apercibe a la **DESARROLLADORA INMOBILIARIA AHG, S.A. DE C.V.**, que no podrá variar el uso, condiciones o disposiciones, realizar construcciones o cualquier acto no autorizado en el Título de Concesión N° **DGZF-516/09**, sin la previa autorización de esta Dirección General.

QUINTO.- Se informa a la **DESARROLLADORA INMOBILIARIA AHG, S.A. DE C.V.**, que deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos; y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Boulevard Kukulcan KM. 18.5, Zona Hotelera, C.P. 77500, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-516/09**

EXP: 1279/QROO/2008

C. A.: 16.27S.714.1.11-198/2008

BITACORA: 09/KW-0029/03/17

SEPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al concesionario que el expediente que nos ocupa se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, en esta Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALCIRV/S/EATC.